

INTERLOCUTORIO No. **712**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderada judicial por el señor GERMAN ESTEBAN MACIAS en contra del menor MIGUEL ANGEL ESTEBAN NAGLES, representado por su progenitora la señora STEFFANY NAGLES BUITRAGO.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que ésta adolece del siguiente requisito:

1. El actor debe aportar el acta de audiencia de conciliación actualizada, toda vez que la allegada data de fecha 25 de octubre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la causal prevista en el numeral 11° del artículo 82 y el numerales 1° y 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para que la parte actora la subsane so pena de ser rechazada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

1º) **INADMITIR** la demanda para proceso Verbal Sumario Disminución de Cuota Alimentaria promovido a través de apoderada judicial por el señor GERMAN ESTEBAN MACIAS en contra del menor MIGUEL ANGEL ESTEBAN NAGLES, representado por su progenitora la señora STEFFANY NAGLES BUITRAGO, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

2º) **CONCEDER** el término de cinco días para que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de ser rechazada la demanda.

3º) **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada ALEJANDRA MARIA MOLINA RODRIGUEZ, identificada con número de cédula 29.104.922 de Cali-Valle y T.P. 195.460 del C.S.J., para que

represente al señor GERMAN ESTEBAN MACIAS, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

NOTIFIQUESE:
El Juez,

HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 88

HOY, PRIMERO DE DICIMBRE DE 2020, A
LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4c0bac77eb9178ea96284020e4c159fab88dc4bc24709a04c19d56bc4d8d7f**
Documento generado en 30/11/2020 04:45:09 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>